



## de la provincia de Cáceres

FRANQUEO  
CONCERTADO

NÚMERO 140

Viernes 15 de Junio

AÑO DE 1934

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del timbre correspondiente en la Administración del BOLETIN OFICIAL. (Palacio Provincial.)



### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.  
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.  
Número suelto, 50 céntimos de peseta.  
Número atrasado, 1 peseta.

## GOBIERNO CIVIL

### SECRETARIA

#### Negociado 4.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndose que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 14 de Junio de 1934.  
—El Gobernador civil, Miguel Ferrero Pardo.

#### Señas del semoviente

#### TORREORGAZ

Una burra de poca alzada, de cinco años, pelo pardo, herrada de las manos y con las señas particulares de tener un agujero pequeño en la ternilla, por encima de la nariz.

(9=3'60 pstas.) 2339

### Servicio Agronómico Nacional

El ilustrísimo señor Director general de Agricultura, me comunica la orden siguiente:

El excelentísimo señor Ministro de Agricultura me comunica con esta fecha la orden siguiente:

Ilustrísimo señor: Teniendo noticias este Ministerio de estar realizándose una confusión de

funciones cada vez más intensa entre los funcionarios y oficinas técnicas autorizados para expedir los certificados fitopatológicos o fitosanitarios, ambos sinónimos, si bien considerados como diferentes por personal, Centros u organismos no expertos que precisan su utilización.

Siendo la expedición de los antedichos certificados y cuanto se relaciona con el correspondiente Servicio de Inspección fitosanitaria de naturaleza esencialmente técnica y como tal se admite en todo su valor por los países que exigen el citado requisito para admitir en importación nuestros productos agrícolas, especialmente Francia para las frutas y hortalizas contingentadas a consecuencia del último Convenio Comercial hispano francés, esta circunstancia desliga en absoluto el certificado fitopatológico y servicio de inspección fitosanitaria de cualquiera otro servicio que no tenga el carácter de técnico y fitopatológico agrícola, y para evitar confusiones e interpretaciones en relación con la expedición de los repetidos certificados, este Ministerio ha acordado que por esa Dirección General se recuerde a los Ingenieros Jefes de todos los Centros autorizados para expedir certificados fitopatológicos:

1.º Que no se atiendan más peticiones de expedición de certificados fitopatológicos que las de los propios interesados, en particular para las frutas y hortalizas contingentadas por Francia.

2.º Que en tales peticiones ni en las funciones de reconocimiento fitopatológico y expedición de certificados, en nada han de intervenir Alcaldías, Juntas ni organismos de ninguna clase, ni mucho menos supeditar la expedición del certificado fitopatológico a otras órdenes que las emanadas de esa Dirección General.

3.º Las Secciones Agronómicas enviarán en el plazo de ocho días, a esa Dirección General los modelos de certificados que utilicen para la exportación, y en particular el de productos agrícolas sometidos a contingente en Francia.

4.º Los Ingenieros Jefes de las Secciones Agronómicas y Directores de las Estaciones de Patología Vegetal, en su caso, cuidarán bajo su exclusiva responsa-

bilidad del cumplimiento de esta Orden».

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y efectos, debiendo en su consecuencia velar por su exacto cumplimiento o proceder al envío de los modelos de certificados que utilicen, bien entendido, que hasta tanto se resuelva lo que proceda sobre los mismos, se abstendrá de redactar ni utilizar otros modelos que los que se interesa remita, debiendo en todo caso consultar previamente a esta Dirección respecto a las variaciones que exigiera el cumplimiento de requisitos por los países importadores de nuestros productos agrícolas.

Para conocimiento general, dispondrá lo procedente para que sea publicada la Orden Ministerial en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y un extracto de la misma en algunos periódicos de mayor circulación, dando conocimiento telegráficamente a esta Dirección del número del BOLETIN y periódicos en que sea publicada.

Ha de tener también en cuenta, que por ser el servicio de inspección fitopatológica, de carácter técnico-agronómico, y como tal, en relación también con los demás servicios análogos de esta Dirección, su independencia ha de ser absoluta con cualquiera otro servicio ajeno a esta Dirección que hubiera de cumplir en virtud de órdenes pertinentes.

De la presente Orden acusará recibo telegráficamente.

Madrid, 31 de Mayo de 1934.—  
El Director General, Germán Inza.—Rubricado.

Lo que en cumplimiento de lo ordenado se publica en este periódico oficial, para conocimiento de los interesados y del público en general.

Cáceres, 12 de Junio de 1934.  
—El Ingeniero Jefe, León Barrantiarán. 2343

### Jefatura de Obras Públicas

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 19 al 25 de la carretera de Cáceres a Badajoz, en esta provincia, celebrada el día 9 del actual.

Esta Jefatura ha tenido a bien

adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Santiago Requejo González, vecino de Plasencia, el cual se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el Pliego de condiciones particulares y económicas de la contrata, por la cantidad de 44.750 p setas, siendo el presupuesto de contrata de 53.401'40 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata, ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Cáceres, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Cáceres, 13 de Junio de 1934.  
—El Ingeniero Jefe, José María Nocetti.

Señor don Santiago Requejo González, vecino de Plasencia, de esta provincia.

(37=14'80 pstas.) 2326

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 26 al 32 de la carretera de Cáceres a Badajoz, en esta provincia, celebrada el día 9 del actual.

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Juan Sevilla Escalante, vecino de Alcántara (Cáceres), el cual se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de la contrata, por la cantidad de 45.644 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 51.216'40 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata, ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Cáceres, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Cáceres, 13 de Junio de 1934.  
—El Ingeniero Jefe, José María Nocetti.

Señor don Juan Sevilla Escalante, vecino de Alcántara, de esta provincia.

(36=14'40 pstas.) 2327



## Audiencia Territorial

### SALA DE LO CIVIL

#### Edicto

La Sala expresada, ha dictado, en el pleito de que se hará mención, la sentencia, cuyos encabezamientos y parte dispositiva, son como sigue:

Sentencia número 80

En la ciudad de Cáceres, a veintiséis de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

Visto por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial los presentes autos de juicio declarativos de menor cuantía, sobre reclamación de doce mil pesetas, seguido en el Juzgado de Primera Instancia de Valencia de Alcántara, entre parte de una en concepto de demandante, don Juan González Picado, mayor de edad, casado, jornalero, vecino de dicha villa, y de otro en concepto de demandado, don Felipe Molguero Magro, mayor de edad, casado, labrador, cuyos autos penden en esta Audiencia en virtud de apelación interpuesta por la parte demandada, defendido por el Letrado, digo, dirigido por el Letrado, don Arturo Aranguren, representado por el Procurador, don Elpidio Solís Borrella, contra la sentencia dictada por el Juez de Primera Instancia de Valencia de Alcántara, con fecha veinte de Enero último, por la que, dando lugar a la demanda, se condenó al demandado al pago al actor de la cantidad de doce mil pesetas, importe de medio décimo de la Lotería Nacional del sorteo del once de Septiembre pasado, número nueve mil cuatrocientos sesenta, sin hacer especial condena de costas; no habiendo sido parte en esta instancia más que el apelante.

Fallamos: Que revocando la sentencia apelada que dictó el Juez de Primera Instancia de Valencia de Alcántara, en veinte de Enero de mil novecientos treinta y tres, debemos de absolver y absolvemos de indicada demanda a Felipe Molguero Magro, por la que le reclamaba Juan González Picado, la suma de doce mil pesetas, importe de una supuesta participación en el décimo de lotería indicado, sin hacer especial condena de costas.

Notifíquese esta sentencia en forma por medio de Edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y una vez que esa sea firme, devuélvase los autos originales al Juez de Primera Instancia de Valencia de Alcántara, con certificación de esta sentencia para su ejecución.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel F. Carrascosa.—Vicente R. Redondo.—Felipe Zalba.—Ramiro Alegre García.—Joaquín Domínguez.

La antedicha sentencia, fué leída y publicada el mismo día de su fecha, por el señor Magistrado Ponente, en la audiencia pública del Tribunal, ante la fe del Secretario de Sala, don Rafael Ortiz.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo acor-

dato y de lo dispuesto en los artículos setecientos sesenta y nueve y siguiente de la Ley de Enjuiciamiento civil, a fin de que sirva de notificación de repetida sentencia, al litigante en rebeldía don Juan González Picado, expido el presente Edicto en Cáceres a doce de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Oficial de Sala, Tomás Civantos.—V.º B.º, el Presidente, Manuel F. Carrascosa.

(103=41'20 ptas.) 2344

### Inspección Provincial de Primera Enseñanza

Circular sobre expedición de certificados de cultura y exposiciones escolares

Acercándose la terminación del curso escolar, esta Inspección recuerda a los señores maestros y maestras el cumplimiento del artículo 8.º del vigente Estatuto General del Magisterio, que ordena la entrega del «certificado de cultura general» a los alumnos que reúnan las necesarias condiciones de educación e instrucción. Con objeto de regularizar ese cumplimiento, se hacen públicas las siguientes instrucciones:

1.ª Desde la fecha de publicación de esta Circular en el «BOLETIN OFICIAL» de la provincia, hasta el 5 de Julio próximo, los señores maestros y maestras remitirán a la Inspección de la zona respectiva, que está para el visto bueno si procede, los certificados correspondientes a la escuela, acompañados de los cuadernos de trabajos realizados durante el curso por los alumnos a que aquellos se refieran, o, en su defecto, de sendos ejercicios, fechados y firmados, hechos expresamente para este caso, que contengan un trabajo de redacción sobre cualquiera de los temas comprendidos en el programa escolar; otro, sobre resolución de problemas de Aritmética y Geometría, y otro de dibujo en cualquiera de sus aplicaciones artística, geométrica, geográfica, etcétera.

2.ª Coincidiendo con la celebración de las exposiciones escolares de fin de curso, cuya obligatoriedad en todas las escuelas nacionales; se recuerda también por la presente Circular, se hará solemne entrega a los niños de los certificados expedidos, procurando la asistencia de las autoridades y padres de familia.

3.ª De las escuelas donde no sea posible expedir ningún certificado o celebrar la exposición escolar, darán cuenta a la Inspección de la zona respectiva los maestros, explicando las causas.

4.ª En los pueblos donde haya más de una escuela que expida certificados de cultura, se procurará organizar un acto único de entrega de dichos certificados y despedida a los niños que dejan de ser alumnos de la primera enseñanza.

Cáceres, 15 de Junio de 1934.—Por acuerdo de la Junta de Inspectores, el Presidente, Juvenal de Vega y Ralea.—La Secretaria, Carmen Muñoz Manzano.

2345

## OBRAS PUBLICAS

### CIRCUITO NACIONAL DE FIRMES ESPECIALES

Hasta las trece horas del día veintidós de Junio de 1934, se admitirán en la Jefatura del Circuito Nacional de Firmes especiales y en las de Obras Públicas de las provincias de Cáceres, Salamanca, Avila, Toledo y Badajoz, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de riego de un producto asfáltico para conservación del firme de los kilómetros 239,000 al 253,000 de la carretera de Madrid a Portugal, provincia de Cáceres, cuyo presupuesto de contrata asciende a doscientas mil novecientos veintiocho pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, y la fianza provisional de tres mil veintiocho pesetas, a la que se acompañará la Póliza de Bolsa, caso de constituirse en efectos.

La subasta se celebrará en Madrid, en las oficinas de este Circuito, Plaza del Progreso, número cinco, el día veintisiete de Junio a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura del Circuito Nacional de Firmes especiales, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (cuatro pesetas y cincuenta céntimos), o en papel común con Póliza de igual clase, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de seis de Marzo de mil novecientos veintinueve («Gaceta» del 7) y en el Pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley, igualmente acompañará el certificado positivo o negativo del Retiro Obrero.

Los que no actúen en nombre propio deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veintiocho («Gaceta» del 25) y disposiciones posteriores.

Madrid, ocho de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Inspector Jefe del Circuito, Juan Arrate y Ormazabal.

(82 = 32'30 ptas.) 2305

### Inspección Provincial de Sanidad

La «Gaceta» de Madrid, correspondiente al día 8 del actual, dice lo siguiente:

Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión.—Subsecretaría de

Sanidad y Asistencia pública.—Dirección general de Sanidad.—Inspectores municipales.—Para su provisión en propiedad por concurso e armonía con lo dispuesto en la Ley de 15 de Septiembre de 1932 (artículos 1.º y 2.º) y Reglamento de 7 de Marzo de 1933 (artículos 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19), se anuncia la plaza de Médico titular Inspector municipal de Sanidad del Municipio de Ma a de Alcántara, de esta provincia, siendo la causa de la vacante renuncia, Categoría cuarta, con la dotación anual de 1.650 pesetas y 50 familias en base de eficiencia, siendo su forma de provisión por concurso libre de méritos y 1.457 habitantes, según Censo.

Las instancias en papel de 8.ª clase, se dirigirán a la Inspección provincial de Sanidad, acompañada de la ficha de méritos (artículo 4.º del Reglamento de 7 de Marzo de 1933), siendo la selección de aspirantes hecha mediante tribunal.

Madrid, 29 de Mayo de 1934.—El Jefe del Negociado, Ubaldo Trujillano.—V.º B.º, el Director general de Sanidad, P. D. S., Ruesta.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y efectos.

Cáceres, 10 de Junio de 1934.—El Inspector provincial de Sanidad, Francisco Ruiz Morot.

2323

### Sección Administrativa de Primera Enseñanza

El Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza, en telegrama fecha de ayer, me dice lo que sigue:

«No disponiéndose al presente más que de ocho vacantes sin aumento consignación en Presupuesto, se encarece que en caso de elevar propuestas de alumnos seleccionados se realice detenido estudio circular 25 Abril próximo pasado, «Gaceta» del 4 de Mayo, y disposiciones concordantes en la misma citada. Ruégole lo ponga en conocimiento Maestros nacionales por el medio más rápido posible, advirtiéndoles tengan en cuenta no se trata de servicio benéfico y responsabilidades a contraer si propuesto en estudios a realizar en curso próximo no respondiese en aptitudes y conducta a presunta condición su-perdotado».

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de los señores Maestros de Escuelas nacionales de esta provincia.

Cáceres, 13 de Junio de 1934.—El Jefe de la Sección, Alfredo Calvo Borreguero.

2322



# Juzgados

## TORREMOCHA

Don Alfonso Bernardo Ramos, suplente Juez Municipal de esta villa de Torremocha.

Hago saber: Que el día dos del próximo y venidero mes de Julio, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado Municipal, la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se dirán, embargados al vecino de esta villa, Alfonso Olmos Márquez, en ejecución de sentencia procedente de juicio verbal civil, instado contra él, por el también vecino de la misma, Juan Ramos Palomino, por reclamación de quinientas ochenta y dos pesetas y cincuenta y dos céntimos. Advirtiéndose, que, para tomar parte en esta primera subasta, será necesario depositar previamente en la mesa del Juzgado, por lo menos, el diez por ciento del valor de la finca que se solicite, y que dichas fincas solo tienen como títulos presentados, certificación catastral, así como también que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su valor.

Dado en Torremocha a seis de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.—Afonso Bernardo Ramos.—P. S. M., el Secretario, Francisco Atilos.

Fincas cuya subasta se anuncia

Una finca murada, dedicada a pastos, y sita en la Lunada, de este término municipal. Linda por Norte, calleja; Este, Diego Márquez Berenguer; Sur, Sebastián Márquez Barroso; Oeste, camino de Casas de Don Antonio, su cabida es de una hectárea, quince áreas y ochenta y tres centiáreas. Valorada en tres mil quinientas pesetas.

Otra dedicada a cereales, sita en camino de Botija, de este término municipal. Linda por Norte, con camino de Botija, Este, Carlos Villegas Avila; Sur, Ana Pérez Martín y Francisco Lumbraera Pérez, y Oeste, María Pérez Ramos. Su cabida es de ochenta y dos áreas y cincuenta y seis centiáreas. Su valor es de mil doscientas cincuenta pesetas.

(62=24'80 pstas.) 2260

## CACEPES

Don Luis Alvarez de Urívarri, Juez de Instrucción accidental de esta capital y su partido.

Hago saber: Que el día once de Julio, próximo a las doce horas, en la Sala de actos de este Juzgado de Instrucción de mi cargo, tendrá lugar la venta en

pública subasta por el procedimiento de pujas a la llana, de una camioneta embargada y que se reseñará, al penado Félix Baile Galavis, en la causa incoada con los números cuatrocientos veintinueve y dos mil cuatrocientos noventa del rollo del año mil novecientos treinta y tres, por el delito de defraudación a la Hacienda pública; advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta, depositarán previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de tasación de los bienes embargados y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

### Bienes embargados

Una camioneta marca Dodge, matrícula C. C. dos mil trescienta noventa y nueve, de servicio público, de veinte H. P., en buen estado de conservación; tasada pericialmente en la suma de dos mil pesetas.

Dado en Cáceres a once de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.—Luis Alvarez de Urívarri.—P. S. M., el Secretario, P. H., Narciso Valle.

(43=17'20 pstas.) 2303

## LOGROSAN

### Edicto

Don Juan V. Barquero y Barquero, Juez de Primera Instancia del partido de Logrosán.

Hago saber: Que a las doce horas del día cinco del próximo mes de Julio, se celebrará en la Sala-Audiencia de este Juzgado la primera subasta pública de los bienes que a continuación se reseñan, los cuales como propios de Pedro Jiménez Alvarado, han sido embargados en expediente gubernativo, número doce de mil novecientos treinta y tres, para hacer efectivas mil novecientas siete pesetas y ochenta y tres céntimos de principal y las costas del procedimiento.

Advierto a quien pretenda tomar parte en el remate, que antes de hacer posturas habrán de consignar en el Juzgado o acreditar que para tal fin han depositado en establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la cantidad en que los bienes han sido justipreciados; que tal cantidad de trescientas pesetas, servirá de tipo para la subasta; que no se admitirán ofertas inferiores a los dos tercios de dicho tipo, y que no existen títulos de propiedad de la finca, por lo que su adquisición será de cuenta del rematante.

Bienes que se sacan a subasta

Una viña, al sitio de Las

Anas, término de Garciaz, de extensión superficial tres cuartillas próximamente, equivalentes a cuarenta y tres áreas o lo que haya; linda por Saliente, con dehesa Caballería, de Buenaventura Abril; Sur, con Domingo Téllez Mohedas; Norte y Poniente, con herederos de Ponciano Prieto Solís; tasada en trescientas pesetas.

Logrosán a cinco de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Juez, Juan V. Barquero y Barquero.—El Secretario Licenciado, José María Gimeno.

(57=22'80 pstas.) 2263

## M A D R I D

### Edicto

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el señor don Antonio Domínguez y Fernández, Juez de Primera Instancia del Juzgado número trece de esta capital, en los autos de secuestro y enajenación de finca promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Francisco Javier Dago Sainz, contra doña Amalia Rubio Muñoz, sobre pago de setenta mil pesetas de principal, intereses, gastos y costas; se saca a la venta por primera vez en pública subasta y por la cantidad de ciento cuarenta mil pesetas, fijada en la escritura origen de dichos autos, la finca en ella hipotecada, consistente en

Ciento ochenta hectáreas, veintitrés áreas y dieciséis centiáreas, que las constituyen las suertes señaladas con los números veintiuno, veintiséis, veintisiete, veintiocho, treinta, treinta y uno, treinta y dos, treinta y cinco, treinta y seis, treinta y siete, cuarenta, cuarenta y uno y cuarenta y dos íntegros, y parte de los números treinta y tres y treinta y cuatro de las cincuenta y seis en que fué dividida la dehesa titulada «Suertes de Santa María», situada en el término jurisdiccional de Cáceres.

Cuya subasta deberá tener lugar, doble y simultáneamente, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en la del de Primera Instancia de Cáceres, el día veintisiete de Julio próximo, a las once de su mañana; previniéndose: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo señalado; que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del indicado ti-

po; que si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que los títulos de propiedad de la finca, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría, donde podrán ser examinados por los que deseen interesarse en la licitación; entendiéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros y que las cargas, gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, siete de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, P. S., Arturo Roldán.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia, Antonio Domínguez Fernández.

(89=35'60 pstas.) 2318

## TRUJILLO

Don Venancio Catalán Antón, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente que se expide en méritos del sumario que se instruye en este Juzgado con el número 107 del corriente año, por el delito de hurto de caballerías, ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares y ordeno a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de las que a continuación se reseñan, propias del vecino de Jaraicejo, Gabino Montero Salas, desaparecidas el día 2 del actual, de la dehesa Valdellanzas, poniéndolas a disposición de este Juzgado, caso de ser habidas, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encontraren si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Trujillo a 11 de Junio de 1934.—Venancio Catalán.—El Secretario, P. H., Adalberto Villanueva.

### Señas de las Caballerías

Caballo capón, de 9 años, 1'49 de alzada, capa alazán, y bisos de estrellado.

Otro caballo capón de 11 años, 1'52 alzada, castaño, pelos blancos en la frente.

2315

# Alcaldías

## TRUJILLO

Aprobadas con carácter provisional las cuentas municipales del ejercicio 1933, desde esta fecha y por el plazo de quince días, quedan expuestas al público en la Secretaría a los efectos de reclamación.

Trujillo, 11 de Junio de 1934.—El Alcalde, E. Fernández.

2312



# Ayuntamiento de Cañaveral

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta el mes de Mayo

		Presupuesto autorizado y rectificaciones		Operaciones realizadas		DIFERENCIAS			
		Pesetas Cts.		Pesetas Cts.		En más.		En menos.	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cnts.	Pesetas	Cnts.
<b>GASTOS</b>									
Capítulo 1.º	Obligaciones generales.....	32.187	37	3.556	76	»		28.630	61
»	2.º Representación municipal.....	750		407	95	»		342	05
»	3.º Vigilancia y seguridad.....	2.555		»		»		2.555	
»	4.º Policía urbana y rural.....	9.288		809	50	»		8.478	50
»	5.º Recaudación municipal.....			»		»			
»	6.º Personal y material de oficinas ..	12.096	28	4.430	97	»		7.665	31
»	7.º Salubridad e higiene.....	6.527	50	656	80	»		5.870	70
»	8.º Beneficencia.....	14.250		1.292	30	»		12.958	70
»	9.º Asistencia social.....	196		»		»		196	
»	10. Instrucción Pública.....	3.360		250	30	»		3.109	70
»	11. Obras Públicas.....	21.750		10.253	95	»		11.496	05
»	12. Montes.....	2.000		»		»		2.000	
»	13. Fomento de los intereses comunales.....	»		»		»		»	
»	14. Servicios municipalizados.....	»		»		»		»	
»	15. Mancomunidades.....	»		»		»		»	
»	16. Entidades menores.....	»		»		»		»	
»	17. Agrupación forzosa de Municipios.....	»		»		»		»	
»	18. Imprevistos.....	1.517	18	935	30	»		581	88
»	19. Resultas.....	71.383	86	13.021	35	»		58.362	51
<b>TOTALES DE GASTOS.....</b>		<b>177.861</b>	<b>19</b>	<b>36.615</b>	<b>18</b>	»		<b>142.247</b>	<b>01</b>
<b>INGRESOS</b>									
Capítulo 1.º	Rentas.....	10.209	95	2.652	30	»		7.557	65
»	2.º Aprovechamientos de bienes comunales.....	25.500		5.684	16	»		19.815	84
»	3.º Subvenciones.....	»		»		»		»	
»	4.º Servicios municipalizados.....	»		»		»		»	
»	5.º Eventuales y extraordinarios.....	3.800		54	60	»		3.745	40
»	6.º Arbitrios con fines no fiscales.....	»		»		»		»	
»	7.º Contribuciones especiales.....	»		»		»		»	
»	8.º Derechos y tasas.....	6.120		1.653	32	»		4.466	68
»	9.º Cuotas, recargos y participaciones en tributos.....	14.230	05	»		»		14.230	05
»	10. Imposición municipal.....	45.232		8.945	45	»		36.286	55
»	11. Multas.....	750		»		»		750	
»	12. Mancomunidades.....	»		»		»		»	
»	13. Entidades menores.....	»		»		»		»	
»	14. Agrupación forzosa de Municipios.....	635	33	»		»		635	33
»	15. Resultas.....	79.857	88	17.087	01	»		62.770	87
<b>TOTALES DE INGRESOS.....</b>		<b>186.335</b>	<b>21</b>	<b>36.076</b>	<b>84</b>	»		<b>150.258</b>	<b>37</b>
Existencia en Caja.....		»		461	66	»		»	
Totales iguales a los de gastos.....		»		35.615	18	»		»	

Cañaveral, 31 de Mayo de 1934.—El Secretario Interventor, Manuel Marugán.—V.º B.º, el Alcalde, Eulogio Redondo.

2164

## CUACOS

### Edicto

Don Juan Hoyo Pérez, Alcalde de este Ayuntamiento de Cuacos.

Hago saber: Que la Comisión de Hacienda y Presupuesto, que tengo el honor de presidir, en sesión extraordinaria del día 8 del mes de Junio, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de 1.278'35 pesetas, con imputación al capítulo 11, artículo 1.º, concepto 5.º, del presupuesto ordinario del actual año y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender al pago de honorarios por la formación del proyecto, memoria, planos y presupuesto, para la construcción de un canal o cauce para hacer pastizal regables unas hectáreas de terreno,

en el sitio denominado, Solamano y Huertas de Juan pobre de este monte «Coto».

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento vigente de la Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Cuacos a 9 de Junio de 1934.—El Alcalde, Juan Hoyo Pérez.

2296

## CASILLAS DE CORIA

### Anuncio

Llevada a efecto la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, con referencia al 1.º de Diciembre del año próximo pasado, queda expuesto

al público en la Secretaría del Ayuntamiento para oír reclamaciones, por el plazo de quince días, contados desde el siguiente en que aparezca en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Casillas de Coria, 8 de Junio de 1934.—El Alcalde, Pedro Martínez.

2308

## SANTIBAÑEZ EL BAJO

### Anuncio

La Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento ha propuesto varias transferencias de créditos entre los Capítulos y Artículos del presupuesto corriente del mismo, cuya propuesta queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda mu-

nicipal, de 23 de Agosto de 1924. Santibáñez el Bajo a 11 de Junio de 1934.—El Alcalde, Fausto Casas.

2310

## ALMOHARIN

### Edicto

Propuesto por el Secretario Interventor, un suplemento de transferencia de crédito de unos a otros capítulos del vigente presupuesto de gastos, conforme a lo prescrito en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Almoharín, 9 de Junio de 1934. El Alcalde, Diógenes Garay.

2342